MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

NIT: 891.855.130-1

SGC

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2021/07	VERSIÓN: 12

Copia Controlada

RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATACION
Fecha: 12-07-23 Hr 5:36pm
Recibido Por Paola B
Radicado 756 N° Folios 12

Consecutivo:	260_
Fecha:	Julio, 2023

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	**Remite:**	SECRETARÍA DE LA MUJER E INCLUSIÓN SOCIAL

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO EN ENFERMERÍA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DENTRO DEL PROYECTO ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR TAREA DE TODOS.

1	**Descripción de la necesidad:**

Le asiste al Municipio de Sogamoso la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por el municipio por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Es decir, Sogamoso atiende a 1.157 adultos mayores a través del programa social Centro Vida "Abuelo Próspero". el cual fue creado mediante Acuerdo No. 024 del 31 de mayo de 2018 el programa Centro Vida "Abuelo Próspero" para la atención de adultos mayores, con prioridad en la población de la Jurisdicción del Municipio de Sogamoso, como institución que contribuye a brindar una atención integral a las necesidades y mejoramiento de calidad de vida de las personas mayores.

Lo anterior, dado que en el mismo mes fue aprobada la Política Pública Social de Envejecimiento y Vejez del Municipio mediante Acuerdo No. 014 del 09 de mayo de 2018. En la tercera edad las condiciones de vulnerabilidad se agudizan las dificultades para conseguir un ingreso, los problemas de salud, la escasa aceptación social y la falta de espacios propicios para su interacción social. Para hacer frente de manera integral a este problema social que está golpeando a la sociedad, se propuso la creación, dotación y puesta en marcha, en Colombia, de manera obligatoria, los Centros Vida, que ofrecen durante el día, un espacio propicio para el esparcimiento, rehabilitación, actividad física, cultural y recreativa de nuestros mayores.

Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos en condición de vulnerabilidad, que no pernoctan necesariamente en los centros a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.

La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores: contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertenencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social.

Conforme lo establece la Ley 1276 de 2009, se deben garantizar unos servicios mínimos a los Adultos Mayores adscritos a los Centros Vida, éstos servicios a los Adultos Mayores serán direccionados por la entidad territorial, donde organizará los Centros Vida, ***de tal manera que se asegure su***

funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores: contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes *y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertenencia a los Adultos Mayores beneficiados*, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social.

Así mismo, Conforme lo establece ésta Ley 1276 de 2009, sintetiza garantizar unos servicios mínimos a los Adultos Mayores adscritos a los Centros Vida, donde en uno de sus acápites menciona la necesidad de garantizar los servicios de Capacitación en actividades productivas, éstos servicios a los Adultos Mayores; así pues, la norma precita:

> *"**Artículo 11.** Modifícase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:*
>
> *1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.*
>
> *2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.*
>
> *3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.*
>
> *4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.*
>
> *5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.*
>
> *6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.*
>
> *7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.*

8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

***Parágrafo 1°.** Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros Vida podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.*

***Parágrafo 2°.** En un término no mayor de 2 meses de promulgada la presente ley, el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros Vida, así como las normas para la suscripción de convenios docentes-asistenciales".* (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que conforme lo establece el Decreto Reglamentario No 024 de fecha 21 de enero de 2021, refiere la justificación de la necesidad en la prestación de los servicios mínimos que ofrece la Canasta Básica de acuerdo con la Ley 1276 de 2009, como permite la contratación del personal idóneo, en el entendido que:

***"3).** Atención Primaria en Salud. La cual abarca la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.*

Talento humano:

- ✔ ***Profesionales de la salud como:** enfermería superior y/o auxiliar, psicología, fisioterapeuta, para realizar labores específicas en la Atención Primaria en Salud (APS), a las personas mayores de 60 años en los Centros Día.*

De acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros Vida podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran como apoyo a los

profesionales adscritos al Centro Vida Abuelo Próspero o de los Centros que funcionen bajo el mismo objeto dentro del Municipio de Sogamoso".

La Constitución Nacional de Colombia en su Artículo 46 menciona que el estado, la familia y la Sociedad concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. En cumplimiento de este mandato constitucional se expidió La Ley 100 de 1993, que en su libro IV establece los subsidios para los adultos mayores en situación de indigencia y la prestación de servicios sociales complementarios en recreación, educación, cultura y Turismo. La población adulta Mayor del municipio de Sogamoso de acuerdo con la proyección DANE Censo 2005 representa el 13% de la población total, aproximadamente 13614 personas, de esta población el 28% se encuentra clasificada en el SISBEN en los niveles 1 y 2, muchos de ellos en condiciones de abandono y otras víctimas del maltrato por parte de sus familias.

Que, en el municipio de Sogamoso se hace necesario llevar a cabo la contratación de Servicios Profesionales como Auxiliar en Enfermería, pues se ha venido contratando los servicios en modalidades similares con el objetivo de fortalecer las diversas áreas sociales de la Secretaría de la Mujer e Inclusión Social, obteniendo muy buenos resultados para el caso en concreto, por lo tanto, se busca dar continuidad en los procesos adelantados, fortaleciendo la atención a la población adulto mayor del municipio, lo cual se refleja en inversión social y mejoramiento de la calidad de vida.

Dado lo anterior, en el plan de desarrollo municipal "Sogamoso Tarea de Todos" 2020-2023, en la Dimensión social, Sector: ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PROMOCIÓN SOCIAL, se plasmó el proyecto denominado ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR TAREA DE TODOS, se formuló el proyecto denominado ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR TAREA DE TODOS, identificado con Código BPIN: 2022157590019, dentro del cual se debe desarrollar la actividad denominada " Adultos mayores con atención integral en Centro Vida Abuelo Próspero acorde a la normatividad vigente." y creó un rubro dentro del Presupuesto del Municipio de Sogamoso vigencia 2023, Acuerdo 015 de 2022 y Decreto 596 de 2022 destinado a la financiación de este proyecto por lo cual se hace necesario para la prestación de un servicio de apoyo a la gestión para llevar a cabo la Atención Integral Al Adulto Mayor, la anterior contratación se da en razón a que además dentro de la planta global del municipio de Sogamoso no hay personal que supla los requisitos necesarios para cumplir con dicho fin lo que hace necesario contratar un profesional en la presente modalidad.

2	**Objeto del contrato:**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO EN ENFERMERÍA PARA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DENTRO DEL PROYECTO ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR TAREA DE TODOS.	

3	**UNSPSC:**

Código	Descripción
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

4	**Obligaciones que debe asumir el contratista:**

1.	**OBLIGACIONES GENERALES**
1.1.	Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.
1.2.	Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
1.3.	Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado.
1.4.	Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio.
1.5.	Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
1.6.	Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato.
1.7.	Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.
1.8.	Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato.
1.9.	Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
1.10.	Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.
1.11.	Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.
1.12.	En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato.
1.13.	El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar.
1.14.	Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos del Archivo Central.
2.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**
2.1.	Cumplir con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto y las condiciones establecidas en todos los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.

2.2.	Realizar 5 talleres mensuales de risoterapia con temas de: derechos y deberes de los adultos mayores, divulgación de la oferta institucional de la alcaldía de Sogamoso, dirigido a los adultos mayores y sus cuidadores adscritas a los grupos satélites del Centro Vida Abuelo Próspero. el contratista debe realizar la planeación de cada uno de las actividades a desarrollar evidenciando: actividad y objetivo, metodología, ayudas didácticas, desarrollo de la actividad, conclusiones, evidencias fotográficas (deben ser claras y realmente expresivas que muestren claramente que evento se está desarrollando, descripción corta de lo que muestra la imagen, lugar donde se desarrolla la actividad, fecha en la cual se realizó) listas de asistencias del evento totalmente diligenciadas, los membretes o encabezado no deben contener tachones o enmendaduras debe entregarse en original.
2.3.	Elaborar un informe detallado de historias de vida y rescate de memoria histórica de los adultos mayores recopilado en los años 2020-2023. Y con el apoyo de Oficina de Tics y comunicaciones dar a conocer esas esas historias en un video. el contratista debe realizar la planeación de cada uno de las actividades a desarrollar evidenciando: actividad y objetivo, metodología, ayudas didácticas, desarrollo de la actividad, conclusiones, evidencias fotográficas (deben ser claras y realmente expresivas que muestren claramente que evento se está desarrollando, descripción corta de lo que muestra la imagen, lugar donde se desarrolla la actividad, fecha en la cual se realizó) listas de asistencias del evento totalmente diligenciadas, los membretes o encabezado no deben contener tachones o enmendaduras debe entregarse en original, realización video.
2.4.	Realizar 20 talleres mensuales de promoción y prevención a la salud: los programas especiales en detección oportuna y tratamiento temprano de enfermedades crónicas, nutrición y alimentación, desventajas de la automedicación, enfermedades articulares, Usar herramientas pedagógicas como el juego, el arte y la literatura para incentivar en la prevención del contagio por COVID -19, dirigido a los adultos mayores adscritas a los grupos satélites del Centro Vida Abuelo Próspero el contratista debe realizar la planeación de cada uno de las actividades a desarrollar evidenciando: actividad y objetivo, metodología, ayudas didácticas, desarrollo de la actividad, conclusiones, evidencias fotográficas (deben ser claras y realmente expresivas que muestren claramente que evento se está desarrollando, descripción corta de lo que muestra la imagen, lugar donde se desarrolla la actividad, fecha en la cual se realizó) listas de asistencias del evento totalmente diligenciadas, los membretes o encabezado no deben contener tachones o enmendaduras debe entregarse en original
2.5.	Realizar caracterización del grupo satélite que le sea asignado como enlace del programa adulto mayor, reportando mensualmente las novedades en el formato denominado Hoja de Control de Expedientes Versión 4.
2.6.	Cumplir a cabalidad los cronogramas establecidos dentro del proyecto asistencia al Adulto Mayor Tarea de Todos y apoyar las actividades programadas en el desarrollo del programa del adulto mayor
2.7.	Presentar un informe mensual ejecutivo cuantitativo y cualitativo, que dé cuenta de la realización de las actividades , logros y dificultades en la ejecución del objeto contractual, acompañado de los soportes correspondientes..
2.8.	Acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones con el Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Aportes Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
2.9.	Presentar un informe final cuantitativo y cualitativo de la ejecución del contrato, que incluya las temáticas, objetivo, metodología, resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades del proyecto y deberá incluir un capítulo que tenga recomendaciones y conclusiones.

2.10	Apoyar el fortalecimiento de la comunicación gubernamental de los diferentes programas y proyectos que lidera el Plan de Desarrollo Sogamoso "Tarea de Todos", en las diferentes plataformas sociales, en las que se promulguen actividades del municipio de Sogamoso; previa coordinación con el Secretario de Despacho.
	NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual.

5	**Obligaciones que debe asumir el municipio:**

1. Suministrar oportunamente la información que se requiera para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Las demás establecidas en la normatividad vigente

6	**Plazo del contrato:**

Se pacta por el término de CUATRO (04) MESES que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2023.

7	**Tipología del contrato:**

Contratación Directa- Prestación de Servicios Profesionales o Apoyo a la Gestión Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y Artículo 2 numeral 4 literal h). Ley 1150 de 2007.

8	**Modalidad de selección**

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, los constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 1082 de 2015 establece que la escogencia del contratista se efectuará mediante selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

Igualmente dispone la norma en cita, en el numeral 4° que la modalidad de selección de contratación directa, solamente aplica en los siguientes casos: "(...) h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
En tal sentido, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 estableció: "2.2.1.2.4.9. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución, de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios". Con la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los consultorios que se derivan del incumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

9 Precio y estudio del mercado:

De acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista, se dispone un valor total del contrato de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($8.742.452).** Se justifica el presente valor en la tabla de Honorarios para el año 2022, emitida por el Municipio de Sogamoso, aprobada en el Consejo de Gobierno.

10 Forma de pago y requisitos:

El municipio pagará el precio del contrato así:Para todos los efectos, de acuerdo con la Tabla de Honorarios vigente, se fija el valor del presente contrato en la suma de suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($8.742.452).** El Municipio de Sogamoso pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **CUATRO (4) PAGOS PARCIALES** por valor de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS ($2.185.613) M/Cte.**

Para efectuar los pagos será necesario:
Cada pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23). PARÁGRAFO.1: Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. PARÁGRAFO.2: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato.

11 Asuntos presupuestales:

Información presupuestal:

Destinación del gasto			
Funcionamiento	(X)	Inversión	**(X)**

Origen de los recursos	(X)
Presupuesto nacional/territorial	(X)
Recursos de crédito	(X)
Recursos propios	**(X)**
Regalías	(X)
S G P	(X)
S G R	(X)

Código BPIN	2022157590019

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, Acuerdo 015 de 2022 y Decreto 596 de 2022.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar

2023001038	2.3.2.02.02.009-41-17-19-4104-16-1.3.3.3.2.0	ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR TAREA DE TODOS	16	1.3.3.3.2.0	91122	$8.742.452
TOTAL						$8.742.452

12	PAA:

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, así:
La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones para el año 2023 para la Secretaria de la Mujer e Inclusión Social, en la fila 348, denominado *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO EN ENFERMERÍA PARA EL CENTRO VIDA ABUELO PROSPERO"*.

348	80111620	Prestación de servicios como técnico en Enfermeria para el Centro Vida Abuelo Prospero

13	El perfil del contratista:

Persona natural que cuente con título de formación Técnico en Enfermería con 13 a 20 meses de experiencia.

14	Factores de puntuación:

N/A

15	Análisis del riesgo:

Se Anexa Matriz de Riesgo.

16	**Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato)

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007."Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

17	¿Este proceso se encuentra cobijado por acuerdos comerciales?

SI___ NO_X__

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

18	**Supervisor o interventor:**

Se designa como supervisor a: **ROCIO ORDUZ AMAYA**, Secretaria de la Mujer e Inclusión social, correo secmujer@sogamoso-boyaca.gov.co, celular: 3118933907.

19	**Otros asuntos relevantes para el presente proceso:**

N/A

20	**Adjuntamos:**

Estudios del sector
Matriz de riesgos
CDP # 2023000479

Atentamente,

ROCIO ORDUZ AMAYA
Secretario de despacho o jefe de oficina